

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103007-2023-00527-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en término y que los documentos aportados con esta reúnen los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de PAPELES Y CARTONES S.A. "PAPELSA S.A." en contra de CALAS PACK S.A.S., por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por las siguientes facturas:

#	FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1	F181319116	26/06/2023	\$ 29.343.351,00
2	F181319121	26/06/2023	\$ 31.438.491,00
3	F181319125	26/06/2023	\$ 20.187.693,00
4	F181319539	12/07/2023	\$ 37.225.471,00
5	F181319541	12/07/2023	\$ 20.294.872,00
6	F181319851	24/07/2023	\$ 23.749.318,00
7	F181319852	24/07/2023	\$ 19.658.526,00
8	F181319867	24/07/2023	\$ 25.926.430,00
9	F181320380	15/08/2023	\$ 20.976.727,00
10	F181320383	15/08/2023	\$ 11.749.663,00
11	F181320421	19/08/2023	\$ 17.328.116,00
TOTAL			\$ 257.878.658,00

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas señaladas en el numeral 1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada factura y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a LUZBIAN GUTIÉRREZ MARÍN, quien actúa como abogada designada por COVINOC S.A., quien a su vez funge como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 19 del 15-feb-2024

CARV